

*Ministerio de Salud Pública*

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 24 MAYO 2010

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo N° 601/009 de 28 de diciembre de 2009;-----

RESULTANDO: I) que por el Artículo 1° de la norma mencionada, se aprobó el Reglamento de elecciones de representantes de trabajadores y de usuarios en los Consejos Consultivos y Asesores de los prestadores que integran el Sistema Nacional Integrado de Salud, que luce como Anexo y se considera parte integrante de dicho Decreto;-----

II) que por el Artículo 3° del Anexo del Decreto referido en el VISTO, la elección de representantes y trabajadores



se realizará cada dos años, estipulándose que la primera elección tendrá lugar en el mes de julio del año 2010;-----

CONSIDERANDO: I) que a los efectos de lograr una correcta difusión del acto eleccionario que permita la mayor participación posible de todos los involucrados, se hace necesario prorrogar la realización de la primera elección;-----

II) que en virtud de lo expresado, corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Actuando en Consejo de Ministros

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Prorrógase la realización de la primera elección de representantes de trabajadores y de usuarios en los Consejos Consultivos y Asesores de los prestadores que integran el Sistema Nacional Integrado de Salud, para el mes de julio de 2011.-

Artículo 2°.- Prorrógase el mandato de los actuales representantes de trabajadores y usuarios que integran los primeros Consejos Consultivos y Asesores de los prestadores del Sistema Nacional Integrado de Salud, determinado en el Inciso 3° del Artículo 7° del Decreto N° 269/008 de 2 de junio de 2008, el que se extenderá hasta que tomen posesión de sus cargos, los que se elijan

# Ministerio de Salud Pública

de conformidad con el Reglamento de elecciones a que refiere el Artículo 1° del Decreto 601/009 de 28 de diciembre de 2009.-----

Artículo 3°.- Comuníquese. Publíquese.-----

Decreto Interno N°

Decreto Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 2010-12-1-01507

/ST.

JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República

GP